

DOCUMENTO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ Y
FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
PARA EL PROGRAMA +ESPORT A L'ESCOLA 2026

REUNIDOS

De una parte, TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante, la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO, la FUNDACIÓN o FTA), domiciliada en Valencia, c/ Poeta Quintana nº1 46003, con CIF número G-98.409.386, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana en la Hoja número 558-V, representada en este acto por Don Juan Miguel Gómez Ruiz, con DNI número 24.332.490-P, en calidad de director y apoderado de la misma.

Y de otra parte, la FEDERACION VALENCIANA DE VOLEIBOL con domicilio en Calle Ciudad de Alfaro, 1, Es 1, Pta D, y con CIF G46424503, representada en este acto por D. Arturo Ruiz González, con DNI número 74298843B, en calidad de la misma (en adelante la FEDERACIÓN).

En adelante también denominados "las Partes".

EXPONEN

- I. Que, la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO se ha propuesto como objetivo, entre otros, fomentar el deporte y la cultura del esfuerzo en la Comunidad Valenciana, desde las edades más tempranas.

Para ello, ha creado, en colaboración con la Generalitat Valenciana a través de la Dirección General de Deporte el Programa "+Esport a l'Escola" (en adelante también el Programa), el cual se integra dentro de la iniciativa Comunitat de l'Esport, un proyecto desarrollado conjuntamente por la Generalitat Valenciana y por la Fundación Trinidad Alfonso para impulsar una serie de acciones e iniciativas que contribuyan a convertir a la Comunitat Valenciana en un núcleo de referencia del deporte nacional escolar y, en concreto, para convertirla en el lugar donde más deporte se practique en los centros educativos.

Este Programa tiene como objetivo la promoción y captación de nuevos practicantes en distintas disciplinas deportivas entre el alumnado de 3º y 4º de Primaria en los centros educativos de la Comunitat Valenciana reconocidos por la Generalitat como Centros Educativos Promotores de la Actividad Física y el Deporte (CEPAFE). En ese sentido, se prevé la concesión de determinadas ayudas económicas destinadas a Federaciones deportivas valencianas.

La convocatoria de dichas ayudas se efectuó a través de la publicación de las Bases "+ESPORT A L'ESCOLA", por lo que las partes son conocedoras y aceptan las citadas bases que forman parte del presente documento.

- II. Que, una vez presentadas las candidaturas por parte de las distintas Federaciones deportivas valencianas, se procedió a la selección de los Proyectos presentados por las Federaciones beneficiarias a través del Comité Evaluador.
- III. Que, la Federación [●] declara que es federación deportiva territorial de ámbito autonómico integrada en la Federación Española de [●], a los efectos del art. 2.d) de la Ley 49/2002, acreditándolo mediante certificación/nota del registro deportivo y/o documentación estatutaria vigente, a requerimiento de la Fundación. Declara, asimismo, que cumple los requisitos del art. 3 de la Ley 49/2002 y que le es de aplicación el Título II de dicha Ley (opción comunicada a la AEAT)
- IV. Que, de conformidad con los criterios de las Bases y con el juicio emitido por el Comité Evaluador, la FEDERACIÓN suscribiente ha resultado beneficiaria de las ayudas convocadas a través del Programa "+Esport a l'Escola", con las condiciones que a continuación se describen, por lo que las Partes están interesadas en suscribir la presente oferta hecha por la FUNDACIÓN a la FEDERACIÓN con el fin de regular las condiciones de la concesión de la ayuda del Programa "+Esport a l'Escola" y las relaciones jurídicas que de la misma se deriven, con base en las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto

El objeto del presente acuerdo es regular las relaciones entre las Partes para la entrega de la ayuda "+Esport a l'Escola" con el fin de que se proceda a la ejecución del Proyecto seleccionado y que ha sido presentado por la FEDERACIÓN y aprobado por la FUNDACIÓN (en adelante "el Proyecto"), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2026.

Segunda. - Naturaleza del Contrato

Ambas Partes declaran que el presente Documento tiene naturaleza de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, es decir, de colaboración en actividades de interés general, y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO no constituirá prestación de servicios a efectos de la ley de IVA.

Tercera. - Ayuda otorgada e hitos de pago

4.1 De conformidad con la decisión emitida por el Comité Evaluador, la ayuda económica concedida a la FEDERACIÓN asciende a 20.650 Euros, que se corresponde con:

- 20.650.-€, por 59 módulos por 350.-€ cada uno, de conformidad con el Proyecto presentado tal y como consta en la solicitud realizada y validada por la FTA.

También se les entregará material deportivo por valor de 3.850.-€ como máximo

En adelante, **Ayuda Económica**.

Las anteriores cantidades se establecen como un máximo a percibir por la FEDERACIÓN, las cuales deberán ajustarse, en todo caso, a la realidad de la ejecución del Proyecto.

Conforme se explicó en las bases, la cuantía máxima destinada a un técnico no puede ser superior a 350 € por módulo realizado y la asignación al coordinador, figura que ostentará una única persona, no podrá superar el 15% por módulo, es decir no podrá superar el 15% de la totalidad de la cuantía económica asignada a módulos.

Si existen indicios de que estas cuantías no están siendo destinadas por la FEDERACIÓN a los conceptos indicados, deberán ser devueltas a la FUNDACIÓN quedando esta última facultada a resolver el acuerdo aquí regulado.

3.2 El abono de la Ayuda Económica se efectuará en dos pagos.

1. Primer pago: Durante el mes de enero de 2026, 10.325.-€.

Será requisito indispensable para el otorgamiento del primer pago que se haya procedido (i) a la entrega de la documentación facilitada por la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO relativa al Blanqueo de Capitales debidamente cumplimentada por la FEDERACIÓN, (ii) a la efectiva adquisición del material necesario para realizar las sesiones, (iii) a la firma del presente Documento por ambas partes.

2. Segundo pago: 10.325.-€, una vez hayan finalizado las sesiones en los centros educativos, fijando como tope máximo para realizar el abono el 30 de septiembre de 2026. Dicha cuantía se fija como un máximo, debiendo adecuarse al Proyecto finalmente impartido y correctamente justificadas (al coste real justificado en el que haya incurrido la FEDERACIÓN y al número de módulos impartidos.)

Será requisito indispensable para el otorgamiento del segundo pago que la FEDERACIÓN haya presentado ante la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO antes del 17 de julio de 2026 los documentos facilitados por la FUNDACIÓN a la FEDERACIÓN, así como aquella documentación adicional que, en su caso, la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO le haya requerido al efecto.

3.3 La ayuda que finalmente se entregará a la FEDERACIÓN deberá corresponderse, en todo caso, con el Proyecto efectivamente desarrollado, sin superar en ningún caso las cantidades estipuladas en el apartado 3.1.

En ese sentido, si fuera necesario, la cuantía a entregar en el segundo pago se verá reducida, en su caso, con el fin de adecuarse a la realidad en la ejecución del Proyecto.

3.4 Ambos pagos se realizarán en la cuenta ES32 3159 0045 1722 9850 5922 de la Entidad Bancaria titularidad de la Federación.

Cuarta. - Compromisos adquiridos por las Partes

4.1. La FEDERACION se compromete a:

- a. Desarrollar el Proyecto presentado a la Fundación, conforme a la solicitud validada por la FTA, durante el año 2026, comprometiéndose a que el mismo no sufrirá variaciones relevantes durante su ejecución sin contar con el visto bueno de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO. Si bien el beneficiario de las ayudas siempre será la Federación, ésta podrá delegar o subcontratar a otra entidad para desarrollar el proyecto.
- b. Asumir la sesión de formación al personal docente, que deberá ser impartida antes del inicio de las sesiones prácticas.
- c. Difundir la participación de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO y colaboradores del Proyecto mediante la inclusión del nombre de las mismas como entidades colaboradoras del Proyecto.
- d. Promover entre los centros educativos participantes acciones adicionales relacionadas con su deporte que ayuden a darle continuidad al mismo tanto en el centro educativo como al alumnado.
- e. Insertar, en la medida de lo posible, el nombre de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO y/o cualquiera de los logos vinculados a la misma ("*Comunitat de l'Esport*", "*+Esport a l'escola*" etc.) en las camisetas de los técnicos que impartan la formación prevista en el Proyecto. La FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO indicará al inicio del Proyecto qué logo puede utilizar.

LA FEDERACIÓN asume expresamente que los costes derivados de la difusión del presente documento de colaboración y del nombre de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO y/o de los logos señalados a través de cualquier medio necesario para la consecución de su difusión serán sufragados por la FEDERACIÓN.

Previamente a la implementación definitiva del logo en cualquiera de los soportes antes mencionados, deberán presentarse los bocetos a la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO a los efectos de que manifieste expresamente su conformidad al respecto.

- f. Participar, en la medida de lo posible, en las acciones y actos que organice la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO así como facilitar a ésta la información acerca de competiciones, deportistas, planes que pueda solicitar con el objetivo de promover y dar visibilidad al proyecto Comunitat de l'Esport.
- g. Informar de los recursos/ingresos, en su caso, obtenidos para el Proyecto y de su procedencia, así como ampliar la información proporcionada en caso de que la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO así lo solicite.
- h. Informar a la FUNDACIÓN de cualquier cambio o actualización sobre los técnicos que impartan la formación prevista en el Proyecto.
- i. Destinar el cien por cien de las cantidades económicas recibidas al desarrollo del Proyecto conforme lo acordado, así como la finalidad para la que han sido entregadas cada una de las cuantías.

- j. La FEDERACIÓN deberá estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social durante todo el Proyecto.
- k. La FEDERACIÓN deberá coordinarse con los centros educativos en los que ejecute el Proyecto a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, responsabilidad civil, protocolos sanitarios, etc. y será responsable de garantizar el cumplimiento de los mismos, quedando eximida la FTA de cualquier responsabilidad a este respecto.
- l. La FEDERACIÓN será responsable de que todos los profesionales involucrados en el desarrollo del Proyecto estén en situación regularizada (laboral y/o mercantil), debiendo contar con la habilitación legal necesaria para el puesto que desarrollen, y confirmar que no tienen ninguna inhabilitación para el mismo (entendiéndose por inhabilitación tener antecedentes por delitos sexuales, etc.) Tampoco deberán estar condenados en materia deportiva. La FEDERACIÓN debe contemplar la sustitución de cualquier técnico por indisponibilidad de alguno de ellos velando porque no se vea interrumpido del desarrollo de las sesiones.
- m. La FEDERACIÓN deberá aportar los siguientes documentos:
 - Formulario de valoración al centro en el que haya desarrollado el Proyecto, a la finalización de las sesiones en el centro.
 - Seguimiento semanal de realización del programa. Este documento deberá actualizarse semanalmente, cada lunes antes de las 14 horas, conforme las indicaciones realizadas por la FTA.
 - Formulario relativo a la Memoria de Actividades, antes del 17 de julio de 2026.
- n. Cualesquiera otras obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del Proyecto presentado.

Se le informa a la Federación que el Centro educativo valorará el Programa, así como el técnico y material aportado a su finalización. La Federación deberá informar a los técnicos para que sean conocedores que los centros educativos realizarán estas valoraciones.

4.2. La FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO se compromete a:

- a. Aportar la ayuda pactada en la Estipulación Tercera del presente Convenio como máximo y siempre que se justifique correctamente.
- b. Cumplir con el calendario de pagos establecido en la Estipulación Tercera del presente Convenio.
- c. Cualesquiera otras obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio.

Quinta. – Propiedad Intelectual

5.1 Las Partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente Documento y que tienen plena disposición de los mismos y conservan todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial y/o intelectual.

5.2 Para la efectiva divulgación de la suscripción del presente Documento y para el cumplimiento de lo recogido en la Cláusula Cuarta apartado, 4.1.c), las Partes permiten a la otra el uso de sus logos, nombres, marcas, etc. limitando el uso a aquello que sea necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

En ningún caso las Partes utilizarán ninguno de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte con finalidad o de manera distinta a lo recogido en el presente Acuerdo.

5.3 Las artes finales deberán contar con el visto bueno de la otra Parte antes de publicarlas.

5.4 La autorización otorgada mediante la presente Cláusula finalizará cuando finalice la vigencia del presente Convenio.

5.5 Esta autorización no supone la pérdida de ningún derecho sobre la propiedad intelectual de las Partes, ni la obtención por parte de la otra de los derechos que el titular sobre la propiedad intelectual ostenta.

5.6 La Federación manifiesta que, en relación con las imágenes, fotos y en general cualquier material (en adelante, Materiales) que, en su caso, pudiera hacer llegar a la FTA, es el titular de los derechos de autor y, en general, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios o está autorizado para el uso y cesión de los materiales y, así mismo declara que cede los derechos de explotación de dichos materiales, es decir, autoriza a la FTA a la reproducción, utilización, distribución, comunicación pública, transformación, explotación, cesión y en general disposición de los Materiales en cualquiera de las modalidades existente. Dicha cesión será gratuita, mundial, transferible, irrevocable y por tiempo indefinido. Adicionalmente, la Federación mantendrá indemne a la FTA por cualquier reclamación que esta pudiera recibir por el uso de los materiales cedidos en los términos aquí pactados.

Sexta. - Compatibilidad de otras ayudas concedidas a la FEDERACIÓN

6.1 El otorgamiento de la ayuda estipulada en el presente Documento será compatible con cualquier otra cantidad recibida para impulsar el Proyecto y que pueda proceder de cualquier entidad pública y/o privada.

La FEDERACIÓN informará a la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO de la concesión de cualquier otra ayuda destinada al Proyecto financiado mediante el presente Documento en el plazo de un mes desde que se tuviere conocimiento de su concesión, comunicando, en todo caso, (i) la cuantía; (ii) el plazo de concesión de la ayuda; y (iii) el órgano o entidad otorgante.

6.2 La FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO podrá recabar la colaboración de aquellas otras entidades públicas y/o privadas que hayan colaborado con el Proyecto para evitar sobrefinanciaciones y/o prácticas fraudulentas o abusivas.

6.3 La FEDERACIÓN no podrá solicitar ayudas complementarias a la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO para desarrollar el Proyecto a través de Programas y/o vías alternativas.

Séptima. - Causas de resolución y reintegro de la ayuda percibida

7.1 Serán causas de resolución:

1. El mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de las bases o de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Documento y, en especial, no destinar el cien por cien de las cantidades económicas recibidas al desarrollo del Proyecto. No completar semanalmente el documento de seguimiento de las sesiones por parte de la federación conforme lo indicado por la FTA, será causa de incumplimiento.
3. La no realización del Proyecto o su no realización en las condiciones acordadas.
4. La modificación, por parte de la FEDERACIÓN, de manera unilateral del Proyecto presentado y que los cambios supongan una modificación sustancial que lo alejen de los objetivos previstos inicialmente.
5. Falta de veracidad, alteración, tergiversación o manipulación en las manifestaciones realizadas, así como de los documentos presentados.
6. Imposición a la FEDERACIÓN de cualquier sanción disciplinaria o administrativa por cualquier comportamiento.
7. Que la vinculación con la otra parte pueda suponer un perjuicio para la imagen pública de la contraparte o de sus colaboradores. Entre otros motivos, se entenderá que existe perjuicio para la imagen de la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO, sus patronos y/o colaboradores en caso de que:
 - a. La FEDERACIÓN INCUMPLA sus obligaciones con la Agencia Tributaria y/o con la Seguridad Social durante la vigencia del presente Convenio.
 - b. Los profesionales involucrados en el desarrollo del Proyecto:
 - i. NO estén en situación regularizada (laboral y/o mercantil);
 - ii. NO cuenten con la habilitación legal necesaria para el puesto que desarrollen;
 - iii. Y/o se encuentren incurso en alguna inhabilitación para el desarrollo de su profesión (entendiéndose por inhabilitación tener antecedentes por delitos sexuales, etc.)
 - c. La FEDERACIÓN protagonizase algún comportamiento reprochable tanto por la opinión pública como desde el punto de vista penal por parte de los dirigentes o altos cargos de las Federaciones.

7.2 Las anteriores causas de resolución del presente documento tendrán como consecuencia el reembolso a la Fundación del importe de la ayuda global o el anticipo percibido y el no abono de la cantidad que, en su caso, quedara pendiente de percibir por la FEDERACIÓN.

En el supuesto de no completar el documento semanal de asistencia en tres ocasiones mientras esté vigente el convenio (7.1.2) o no desarrollar el Proyecto en las condiciones acordadas (7.1.3), la FTA podrá valorar si en vez de resolver el convenio en su totalidad, la FTA reduce la aportación acordada, no abonándose el importe correspondiente al módulo en el que no se haya completado el indicado documento de asistencia semanalmente o desarrollado adecuadamente.

7.3. En caso de que el Proyecto no pueda realizarse en su totalidad por causas ajenas a la voluntad de las partes, la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO únicamente abonará a la FEDERACIÓN la cantidad correspondiente a los módulos efectivamente realizados, tal y como se establece en la cláusula 3.2. del presente acuerdo. Si al producirse esta circunstancia, la FEDERACIÓN ya hubiera recibido la cantidad correspondiente a módulos no realizados, deberá reembolsar dicha cantidad a la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO.

En caso de que no se lleve a cabo ninguna de las actividades del Proyecto por causas ajenas a la voluntad de las partes, la FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO no abonará importe alguno.

Octavo. - Protección de Datos

De los datos personales recogidos en el Documento.

Los datos personales incluidos en el presente Documento, así como cualquier otro que antes, y/o posteriormente se hayan intercambiados entre las Partes para posibilitar la ejecución del Documento serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración aquí concertada, estando ambas legitimadas al tratamiento en virtud del cumplimiento de la relación contractual, incluido la invitación a eventos organizados por las Partes. En ningún caso, salvo en cumplimiento de lo establecido por Ley, los datos personales serán cedidos a terceros. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que subsista la relación y, una vez finalizada la misma, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

Asimismo, las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Documento para ejercitar sus derechos (acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad, y limitación).

Datos personales de los participantes en el Proyecto.

Con respecto a los datos de carácter personal de los participantes en el Proyecto, la FEDERACIÓN se compromete a recoger los siguientes datos: nombre y apellidos, imágenes (tanto fotografías como video), y voz, de conformidad con la normativa de protección de datos vigente. Es decir, la FEDERACIÓN les informará y pedirá el consentimiento para recoger sus datos a los participantes en el Proyecto y/o a sus representantes legales titulares de la patria potestad, en caso de ser menores de edad, con finalidad de dar difusión al Proyecto, tanto por la FEDERACIÓN como por la

FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO y por sus colaboradores en el Proyecto como son Fundació Balearia, Decathlon y Fundación Vicky Foods y conforme el apartado 5.6 del presente documento.

Esta información y consentimiento de los participantes, así como, en su caso, de sus padres o tutores, se recogerá en un documento, quedando el mismo a disposición de la Fundación si esta lo solicitara. Si fuera necesario, recabará para ello la colaboración de los centros educativos en los que se ejecute el Proyecto. La comunicación de datos se limitará únicamente a aquellos datos (imagen, voz, nombre y apellidos) que sean necesarios para la comunicación y difusión del Proyecto, a través de cualquier medio disponible (página Web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, etc.).

Los datos se conservarán mientras sean necesarios para la consecución de las finalidades para las que fueron recogidos, o en su caso en el plazo establecido por Ley.

Además, se realizarán dos encuestas:

- Valoración del centro educativo a la federación.
- Valoración de la federación al centro educativo

Se les solicitará que completen el formulario sobre varios aspectos (proceso de solicitud, comunicación, técnico, material, instalaciones, etc.) con la finalidad de conocer el grado de satisfacción con el Proyecto, así como aspectos de mejora.

La FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO, por su parte, se compromete a no utilizarlos con fin distinto de aquel para el que han sido comunicados y asume la obligación de implantar las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad de los datos cedidos a fin de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos los mismos.

El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Noveno. - Jurisdicción aplicable

Las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la eficaz ejecución del Proyecto objeto de este Acuerdo, a cuyo efecto cualquier controversia o discrepancia se resolverá de común acuerdo entre las Partes.

Si las discrepancias fueran irreconciliables, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales competentes de la ciudad de Valencia, para la interpretación y sanción del presente Acuerdo, renunciando al fuero que les corresponda por sus domicilios presentes o futuros o a cualquier otra causa generadora de competencia.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado ejemplar el presente Documento de Colaboración en la fecha y lugar del encabezamiento.

Las partes acuerdan que el presente documento podrá firmarse por medios electrónicos.

Trinidad Alfonso Mocholí
Fundación de la CV

FEDERACIÓN

Don Juan Miguel Gómez Ruiz

Don Arturo Ruiz González